



RESOLUCION No. CSJBOR17-65
Jueves, 16 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJBOR17-27, del 6 de febrero de 2017, que concedió permiso especial de estudio a la doctora Ana Lorena Hoyos Salgado, Jueza 2º de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJBOR17-27, del 6 de febrero de 2017, este Consejo Seccional concedió permiso especial de estudio a la doctora Ana Lorena Hoyos Salgado, Jueza 2º de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, para cursar estudios de Especialización en derecho laboral y seguridad social en la Universidad Libre de Barranquilla, en las siguientes fechas:

DÍAS	MES	AÑO
10,11, 24 y 25	Febrero	2017
10,11,24 y 25	Marzo	2017
7,8,28 y 29	Abril	2017
12,13,26 y 27	Mayo	2017
8, 9 y 10	Junio	2017
22,23,24	Julio	2017

Que en el acta de notificación personal de la Resolución No. CSJBOR17-27, del 6 de febrero de 2017, la doctora Ana Lorena Hoyos Salgado, manifestó en las observaciones que el cronograma no establece clases presenciales en julio, por lo que solicita sea modificado el permiso de estudio de acuerdo a las fechas dispuestas por la Coordinación de Postgrados en Ciencias Jurídicas de la Universidad Libre Barranquilla así:

DÍAS	MES	AÑO
27,28	Enero	2017
10,11, 24 y 25	Febrero	2017
10,11,24 y 25	Marzo	2017
7,8,28 y 29	Abril	2017
12,13,26 y 27	Mayo	2017
8, 9,10,22, 23 y 24	Junio	2017

Que artículo 2º del Acuerdo 162 de 1996, establece que los permisos especiales de estudio se concederá hasta por cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar las fechas establecidas en la Resolución No. CSJBOR17-27, del 6 de febrero de 2017, por medio del cual se concedió permiso especial de estudio a la doctora ANA LORENA HOYOS SALGADO, para cursar la especialización en derecho laboral y seguridad social en la Universidad Libre de Barranquilla, las cuales quedarán, así:

DÍAS	MES	AÑO
27	Enero	2017
10,24	Febrero	2017
10,24	Marzo	2017
7,28	Abril	2017
12,26	Mayo	2017
8, 9,22,23	Junio	2017

PARÁGRAFO 1°: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

PARÁGRAFO 2°: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

PARÁGRAFO 3°: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases de la especialización coincidan con el turno para la atención de las acciones de habeas corpus.

ARTÍCULO 2°: Negar el permiso especial de estudio los días sábados solicitados.

ARTÍCULO 3°: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso, so pena de ser revocado.

ARTÍCULO 4°: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 5°: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE**

F. IELG/M.P.IMD/P.ACCM